



La Sumisión tácita territorial en el Proceso Laboral

La Sala de lo Social del Tribunal Supremo ha dictado una sentencia resolviendo un recurso de casación para la unificación de doctrina, en la que anula la resolución recurrida se clarifica la competencia territorial en el proceso laboral, disponiendo que en dicho proceso cabe la sumisión tácita a un determinado Juez de lo Social, es decir, que si la empresa no se opone a ello en el proceso judicial, todo trabajador puede demandarla laboralmente en cualquiera de los Juzgados de lo Social existentes en el territorio nacional que libremente elija. No se admite por el contrario la sumisión expresa a un Juzgado de lo Social determinado convenida convencionalmente, pues ello podría servir al empresario para prevalerse de la situación de superioridad y preeminencia que le otorga la relación laboral.

La sentencia declara que ni de la literalidad del artículo 10 de la Ley de Procedimiento Laboral, ni en ningún otro artículo de esa Ley, ni en ninguna otra norma legal se proclama que los **manda**

...